



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

##### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Voto concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en las controversias constitucionales 65/2012, 66/2012 y 67/2012. **15878**

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres. **15882**

Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro. **15886**

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro. **15889**

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022. **15905**

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Juan Antonio Hernandez Santoyo. **15946**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Cristina Gonzalez Alonso. **15951**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Maria Rosio Torres Castillo. **15956**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Norma Patricia Cabezza Aguilar. **15961**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ruth Valdez Valles. 15966

#### **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Maria Amalia Colchado Tapia. 15971

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Joel Alanis Barron. 15974

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Jose Guadalupe Guillermo Luna Mompala. 15977

#### **UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gilberto Martín Cabello Ríos. 15980

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. María del Carmen López Luna. 15983

#### **PODER JUDICIAL**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación al C. José Rubio Escobar. 15986

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. Ma. Galdina Hernández López. 15988

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez al C. Víctor Cruz León. 15990

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. 15993

Aviso del inicio de los trabajos de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, Qro., así como la convocatoria a la consulta pública para que las organizaciones sociales y ciudadanos interesados participen en la elaboración del citado instrumento de planeación urbana. 16007

Acuerdo por el que se autoriza el proyecto de condominio y denominación, proyecto de lotificación, licencias de obras de urbanización, declaratoria de régimen de propiedad en condominio, permiso de venta de unidades privativas y recepción del 10 % de donación de la superficie del inmueble en especie de acuerdo al avalúo fiscal, todo ello respecto del proyecto denominado "Escobedo 12.80", Condominio 1, ubicado en Boulevard Bicentenario Cuerpo Sur, número 1280-A, Ejido Lira, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 22, 410.585 m2, con clave catastral 120102401062002, propiedad de la persona moral denominada Asociación Empresarial Múltiple S. A. de C. V. 16009

Acuerdo que autoriza la aceptación de la donación y nomenclatura de la vialidad denominada Ampliación de Camino Vecinal, ubicada en el predio identificado como Pozo Colorado, Ex Hacienda Escolásticas, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 9,505.057 m2, a fin de que sea destinado a vialidad pública. 16032

Reglamento para la Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	16035
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Carlos Ayala Guerrero. Municipio de Querétaro, Qro.	16043
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2016, en el punto 5, apartado V, número 15 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro.	16048
Acuerdo que autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de las obras de urbanización de la etapa 1 y la asignación de la nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial "Lagos", ubicado en la fusión de la parcela 19 Z-1 P1/1 ejido La Purísima, parcela 21 Z-1 P1/1 ejido La Purísima, fracción 1 de la parcela 22 Z-1 P1/1 ejido La Purísima y lote 1 de la manzana 5 del poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	16057
Acuerdo por el que se remueve a la C. Erika Ingelmo Michaca como jefa de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores en San Juan del Río, y se designa para ese cargo a la Lic. Elvira González Ugalde.	16077
Manual de organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	16080
Código de ética y conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	16085
Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicación que establezcan claves de acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	16094
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>16099</b>

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# GOBIERNO MUNICIPAL

**El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:**

## CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.
- II. En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- III. Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- IV. En base al artículo 6 de la Ley general de Responsabilidades administrativas que a la letra dice “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”.
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del “Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro” el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 01 (Uno) de Abril del 2005 (Dos Mil Cinco); el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivas y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión.
- VI. En base al reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en su artículo 4 en su fracción XII se refiere que como atribución del Instituto Municipal de la Mujer, este debe Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades.
- VII. De acuerdo a la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de acuerdo al artículo 3 otorga a los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento de la Ley.
- VIII. Es importante mencionar que en fecha 25 de Marzo del presente año se aprobó ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer, las Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación que establezcan Claves de Acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.
- IX. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento de las actividades del instituto contar con las Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación que establezcan Claves de Acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., con el propósito de mejorar los niveles de seguridad tanto del personal del Instituto Municipal de la Mujer y de las Usuarias que acuden a solicitar servicio al mismo.



En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

- **Decreto mediante el cual se aprueban las Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación que establezcan Claves de Acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

**“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN QUE ESTABLEZCAN CLAVES DE ACCESO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**

“Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación que establezcan Claves de Acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.”

### **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**

#### **I.- INTRODUCCIÓN.**

Con el propósito de mejorar los niveles de seguridad tanto del personal del Instituto Municipal de la Mujer y de las Usuarías que acuden a solicitar servicio al mismo, se establecen los presentes Lineamientos en Materia de Seguridad Informática, que se detallan en el presente documento.

#### **II.- MARCO JURÍDICO.**

- 1.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro
- 3.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 4.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- 5.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 6.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
- 7.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

#### **III.- SUJETOS DE LINEAMIENTO.**

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas los usuarios del Sistema de San Juan en Línea, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, Correo Institucional, Sistema electrónico para la elaboración de la Cuenta Pública, Sistema de Alertas, claves para el uso del portal de la Servicio de Administración Tributaria y demás plataformas y sistemas que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto, La inobservancia, en lo conducente, de los presentes lineamientos será causal de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

#### **IV.- LINEAMIENTOS**

##### **A. ACCESO FÍSICO**

1. De las plataformas que requieren acceso físico para su uso, será responsable de los mismos el personal que tiene a su resguardo el equipo con el sistema instalado.
2. Las plataformas que el personal del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., utiliza son San Juan en Línea, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, Correo Institucional, Sistema electrónico para la elaboración de la Cuenta Pública, Sistema de Alertas, claves para el uso del portal de la Servicio de Administración Tributaria y demás plataformas y sistemas que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.

**B. ACCESO LOGICO**

1. Para hacer uso de las plataformas digitales disponibles del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., será a través de una clave de acceso la cual será proporcionada por la administración del Sistema de cada plataforma digital que se utilice; **una vez que el personal del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, cuente con las claves de acceso será responsabilidad de cada servidor público el buen uso y manejo de las plataformas mencionadas.**
2. Se debe establecer los mecanismos para la protección y los derechos de acceso a los recursos (Datos) con el fin de controlar el acceso de sujetos (usuarias), así como la utilización de los mismos, garantizando la confidencialidad e integridad de dichos recursos.
3. No deberán existir cuentas de usuarios genéricas (usuarios agrupados bajo una sola contraseña compartida) para el uso de recursos.
4. Para los recursos informáticos como servicio de internet, su uso es exclusivo para temas laborales o de índole diplomático quedando prohibido por seguridad su uso para accesos de temas que fomenten la discriminación, pornografía y sitios catalogados con contenido de tipo malicioso (malware).
5. El resguardo de la contraseña ligada a una cuenta de usuario, es responsabilidad de la persona asignada a la misma, por lo cual, **no se podrá revelar ni compartir la contraseña a un tercero.**
6. Las contraseñas no podrán exhibirse en forma alguna, ni resguardarles en archivos sin encriptar, a fin de evitar que un sujeto externo o ajeno pueda acceder a ella.
7. La contraseña ligada a una cuenta de usuario deberá modificarse de manera frecuente dentro de un periodo establecido.

**a. Acceso Remoto**

- Todo acceso de los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios a los recursos de manera remota desde cualquier lugar deberá ser a través de una conexión segura por Internet.
- Se deberá considerar los siguientes lineamientos para dicho proceso:
  - Solo existirá una conexión por personal.
  - La sesión una vez alcanzando un periodo de inactividad establecida será desconectada del recurso.
  - Los equipos utilizados por los sujetos para un acceso remoto, utilizarán software antivirus.
  - Mediante el uso de la tecnología de acceso remoto, las computadoras utilizadas para dicho fin (institucionales o personales) estarán sujetas a las mismas normas y reglamentos dentro del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.
  - La persona a la que sea asignada una cuenta de acceso a las plataformas digitales deberá de firmar una carta responsiva donde asume los deberes y obligaciones de uso de la información de Datos personales.

**b. Puesto de trabajo**

- Cuando se abandone el puesto de trabajo, la cuenta asignada para realizar las funciones se deberá de dar de baja antes de abandonar la misma.
- La activación de las cuentas asignadas deberá ser por medio de contraseña.

### C. OBLIGACIONES

1.- Todos los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios del Instituto Municipal de la Mujer estarán obligados a informar de cualquier anomalía o acceso no identificado dentro de las plataformas digitales San Juan en Línea, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, Correo Institucional, Sistema electrónico para la elaboración de la Cuenta Pública, Sistema de Alertas, claves para el uso del portal de la Servicio de Administración Tributaria y demás plataformas y sistemas que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto; con la finalidad de dar parte a ÓRGANO INTERNO DE CONTROL y el ÁREA DE SISTEMAS MUNICIPAL.

2.- En caso de que se detecte un **ACCESO NO AUTORIZADO** a las plataformas digitales que el Instituto utiliza, se solicitara apoyo al área de Sistemas del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que se ejecute un bloqueo temporal a la o las plataformas que así lo requieran y de igual manera se respalde la información en ellas contenida.

### D. CONFIDENCIALIDAD

1. Todos los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios del Instituto Municipal de la Mujer deberán firmar una responsiva de confidencialidad donde se comprometan a mantener de manera confidencial la información que tienen a su cargo.
2. No está permitido hacer referencia a temas o información oficial y confidenciales del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en público o la distribución de mismos por medio de cualquier dispositivo o canal de comunicación no controlados por el Instituto Municipal de la Mujer.
3. La información sensible transferida a cualquier dispositivo móvil (laptops y tablets) debe estar cifrada de acuerdo a los lineamientos establecidos, a las leyes y reglamentos correspondientes.
4. Los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios con capacidad de acceso a las plataformas digitales asumen la responsabilidad del buen uso de este recurso y deberán tomar las medidas de prevención adicionales para asegurar el adecuado manejo de los recursos sensibles.

### E. PROHIBICIONES

1.- Los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios tiene prohibido utilizar líquidos, comida, cigarrillos encendidos, o cualquier otro artículo que ponga en riesgo la integridad del equipo de cómputo.

2.- Los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios tiene estrictamente prohibido compartir información en la red de datos que no sea de carácter institucional tales como música, información personal, etc.

- La instalación de cualquier software que dañe o altere su adecuado funcionamiento, así como aquellos que no estén autorizados por el departamento.
- Insertar o retirar dispositivos internos, por ejemplo, discos duros, módulos de memoria, tarjetas de red, video o audio, en los equipos de cómputo propiedad del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.
- Ingresar hardware o software que no sea propiedad del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.
- Todas aquellas que se deriven de los presentes lineamientos.

3.- Los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios sólo podrán utilizar el software y hardware instalado por el personal autorizado del Instituto Municipal de la Mujer.

4.- Cualquier falta a los presentes lineamientos o daño intencional al hardware o software, por parte de los usuarios, se hará del conocimiento del jefe inmediato, a efecto de proceder, conforme a la normatividad aplicable.

5.- Queda prohibido a los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios realizar acciones que afecten, vulneren o que intervengan en la confidencialidad de la información procesada o publicada en las plataformas digitales San Juan en Línea, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, Correo Institucional, Sistema electrónico para la elaboración de la Cuenta Pública, Sistema de Alertas, claves para el uso del portal de la Servicio de Administración Tributaria y demás plataformas y sistemas que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.

6.- Queda prohibido a los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios compartir las contraseñas que les fueron proporcionadas para ingresar a las plataformas digitales San Juan en Línea, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, Correo Institucional, Sistema electrónico para la elaboración de la Cuenta Pública, Sistema de Alertas, claves para el uso del portal de la Servicio de Administración Tributaria y demás plataformas y sistemas que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto, una vez que les sean entregadas las contraseñas correspondientes será responsabilidad de los funcionarios y/o personal de honorarios y/o becarios el buen uso y manejo de las mismas, así como la información que se maneje en las mismas.

## F. SANCIONES

1.- El incumplimiento a las disposiciones previstas en los presentes lineamientos, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y se hará del conocimiento del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar.

### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** El Decreto mediante el cual se aprueban las Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación que establezcan Claves de Acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Decreto mediante el cual se aprueban las Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación que establezcan Claves de Acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veinticinco días del mes de mayo de 2022, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

**Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

**Lic. Sergio Arturo Rojas Flores**  
**Secretario del Ayuntamiento de**  
**San Juan del Río, Qro.**